



JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente: 11001333603220200021100
Demandante: SADIS ZENITH VILLANUEVA PEREZ
Demandado: REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ACCIÓN DE TUTELA

Auto remite por competencia

La presente acción de tutela le fue repartida a este juzgado mediante acta del 14 de octubre de 2020. Sin embargo, en atención a lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto Ley 2591 de 1991, se advierte que los competentes para conocer del presente caso son los jueces de Barranquilla - Atlántico, como quiera que la vulneración al derecho que se alega en la solicitud de tutela habría ocurrido en esa ciudad.

De otro lado, en atención a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 1º del Decreto 1983 de 2017, que establece que las acciones que se interpongan en contra de una entidad pública del orden nacional deben ser repartidas para su conocimiento a los Juzgados del Circuito, se ordenará la remisión de la presente acción a los Juzgados Administrativos de Barranquilla.

Por lo anterior, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia del Juzgado 32 Administrativo del Circuito de Bogotá para conocer de la acción de tutela del asunto.

Segundo: Por Secretaría, **REMÍTASE** a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá la presente acción constitucional y sus

anexos, a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Barranquilla, dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

DIEGO FERNANDO OVALLE IBAÑEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 032 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c11629028c53b2073e39fe43cdd61f9a5197960942ab836c77295b9ce4478806

Documento generado en 14/10/2020 09:20:19 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>